



RESOLUCION N°.....

725¹

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES,

19 NOV 2003

VISTO el expediente N° 31.316-8/92 del registro del entonces Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la UNIVERSIDAD DE BELGRANO, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de TRADUCTOR PÚBLICO, LITERARIO Y TÉCNICO-CIENTÍFICO DE INGLÉS -CICLO DE TRADUCTORADO-, según lo aprobado por las Resoluciones del Señor Presidente N° 63/02 y N° 66/02, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

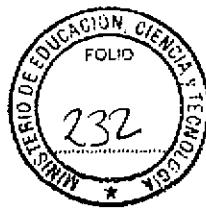
Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el



RESOLUCION N°.....

725



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Señor Presidente, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BELGRANO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002
(B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS
UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TRADUCTOR PÚBLICO, LITERARIO Y TÉCNICO-CIENTÍFICO DE INGLÉS –CICLO DE TRADUCTORADO- que expide la UNIVERSIDAD DE BELGRANO, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

31
10
22

725

RESOLUCIÓN N°.....

Lic. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



725

RESOLUCION N°.....



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE TRADUCTOR PÚBLICO, LITERARIO Y TÉCNICO-CIENTÍFICO DE INGLÉS -CICLO DE TRADUCTORADO- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE BELGRANO.

- ❖ La traducción pública de documentos y escritos efectuados en idioma inglés que se presenten en:
 - El ámbito judicial, aptos para producir, resguardar, modificar o extinguir derechos y obligaciones, sean emanados de poderes del estado, autoridades civiles, militares, administrativas, judiciales, oficiales o escribano público, entidades, sociedades o personas.
 - Ante reparticiones, entidades u organismos administrativos nacionales, provinciales o municipales.
- ❖ Actuar como intérprete en procedimientos y trámites orales ante la justicia, registros civiles, escribanías y oficinas públicas.
- ❖ Dictaminar como perito técnico en todos los fueros del orden judicial, y en otras dependencias estatales.
- ❖ Realizar la traducción de documentos, correspondencia y escritos en general, sean civiles o comerciales.
- ❖ Desarrollar pericias, dictaminar y actuar como intérprete en trámites, actuaciones, contratos, convenios, así como en todo tipo de negocios y gestiones donde el inglés demande la presencia del traductor.
- ❖ Traducir obras literarias y científicas, y todo otro tipo de materiales de esa índole, al castellano y al inglés.
- ❖ Ejercer la docencia universitaria en las asignaturas que sean de su especialidad, y como título supletorio, la enseñanza del inglés en otro tipo de niveles, institutos o escuelas.
- ❖ Intervenir en toda cuestión relativa a sus funciones propias aún cuando no surja explícito de los puntos precedentes.

[Handwritten signature]



RESOLUCION N° 725



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD DE BELGRANO.

TÍTULO: TRADUCTOR PÚBLICO, LITERARIO Y TÉCNICO-CIENTÍFICO DE INGLÉS -CICLO DE TRADUCTORADO-.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Poseer título de Traductor Literario y Técnico Científico de Inglés otorgado por instituciones reconocidas oficialmente con planes de 4 años de duración y con una carga horaria de más de 3.840 horas.
- ✓ Asimismo se permitirá el ingreso a este Ciclo de Complementación a aquellos Traductores Literarios y Técnico-Científico de Inglés del INESLV "Juan Ramón Fernández" y del ENSLV John F. Kennedy egresados de la carrera mencionada, con planes anteriores a los actuales, que posean una duración de 3 años y con una carga horaria de 2.400 horas, siempre que aprueben un examen totalizador de aptitud profesional ante un tribunal de especialistas de la Facultad de Lenguas y Estudios Extranjeros de esta Universidad.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ACTIVIDADES CURRICULARES	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL
------	--------------------------	--------	---------------------

CICLO DE COMPLEMENTACIÓN:

01	Teoría General del Derecho	A	96
02	Derecho Privado	A	96
03	Derecho Público	A	96
04	Habilitación Profesional: Traducciones de Derecho	A	160
05	Taller para la Elaboración del Trabajo Final de Carrera	C	48
06	Desarrollo y Defensa del Trabajo Final de Carrera	--	60

CARGA HORARIA TOTAL: 556 Horas.